Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

VPS

DEPARTAMENTO JURÍDICO

**FORMALIZA POSTULACIONES FUERA DE BASES EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE CIRCULACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2017.**

**EXENTA Nº** 0023 *05.01.2017

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley No 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley No 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución No 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta No 2.266, de 2016, que aprueba bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a la Línea de circulación nacional e internacional, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2017, de este Servicio; y lo solicitado en el Memorando Interno No 12.21/436 de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley No 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que para cumplir dicha misión, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo No 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que el citado Reglamento dispone en su artículo 5° que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante Concurso Público, por lo cual se convocó Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a la Línea de circulación nacional e internacional, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2017, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta No 2.266, de 2016, este Servicio.

Que de conformidad con las bases del concurso antes referido, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, revisó las postulaciones recepcionadas y conforme a lo dispuesto en ellas constató que los proyectos folios Nos 428063, 427675, 427761 y 427671 se encontraban fuera de bases lo que fue certificado con fecha 28 de diciembre de 2016 por la respectiva Secretaría.

Que las respectivas bases concursales establecen en el párrafo denominado "Constatación del Cumplimiento de Bases", que *"la constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Secretaría del Fondo, durante toda la convocatoria. De constatarse algún incumplimiento la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de: La Secretaría del Fondo, si se comprueba antes de la selección de la postulación. Se dejará constancia de esto en la Ficha Única de Evaluación, en adelante "FUE", lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por el Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados en conformidad a la ley"*.

Que en consideración de lo anterior y a las bases de concurso, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, que formalice la declaración de fuera de bases de las referidas postulaciones, por lo que

**RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE** la declaración de fuera de bases de las siguientes postulaciones en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a la Línea de Circulación Nacional e Internacional, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2017, de acuerdo a lo certificado por la Secretaría del Fondo, con fecha 28 de diciembre de 2016 :

| Folio | Título | Responsable | Modalidad | Causal de Fuera de Bases |
|---|---|---|---|---|
| 428063 | El Mural del Milenio | Ximena Subercaseaux Sommeroff | Circulación Nacional | Se constata que el proyecto incumple lo señalado en el punto I., 4., 4.4., de las bases concursales en específico la tercera y cuarta causal que constituye motivo de declaración de fuera de bases que indican que el Fondo o modalidad elegidos no sean pertinentes con la postulación presentada, y que no se haya acompañado y llenado correctamente el FUP, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases. El responsable del proyecto comete un error en la elección del Formulario Único de Postulación (FUP), debido a que la postulación se realiza en el formulario dirigido a la Modalidad de Circulación Nacional, dirigida a potenciar la circulación de obras, artistas, cultores y/o gestores del país dentro del territorio nacional a través de su participación en encuentros y muestras de las disciplinas artísticas y/o ámbitos que financia el Fondo, con la exhibición de al menos una obra artística y/o su material de difusión. Debe considerarse como mínimo dos regiones distintas a la de residencia, pudiendo agregarse la región de residencia. En su lugar el proyecto declara y entrega documentación que da cuenta de su realización en México, propuesta que corresponde a la Modalidad de Circulación Internacional. |

DEPARTAMENTO JURÍDICO

| Folio | Título | Responsable | Modalidad | Causal de Fuera de Bases |
|---|---|---|---|---|
| 427675 | Muestra nacional de cueca nativa, aportando a la educación y cultura popular de los pueblos | Mauricio Santander Maturana | Circulación Nacional | De acuerdo a lo señalado en el punto I., 4., 4.4., de las bases concursales, la quinta causal que constituye motivo de declaración de fuera de bases es que no se adjunten los antecedentes obligatorios de evaluación cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases. En el punto 3 del capítulo II, de las bases "Antecedentes obligatorios de evaluación", letra a. de las bases, se indica que para proyectos de circulación y trasferencia de conocimiento se debe acompañar Registro audiovisual o gráfico del o los proyectos a promocionar, y específicamente para proyectos de artes escénicas, folclor y nuevos medios, se deberá proporcionar material audiovisual.<br><br>El postulante presenta un archivo de nombre "Actividad_Proyecto_Ventanilla_Abierta.docx" el cual es un documento en formato Word, con información solamente gráfica (imágenes y texto) que no entrega acceso a material audiovisual (video) que permita la revisión de la propuesta escénica a ser presentada, como se solicita específicamente en bases para proyectos de folclor. |
| 427761 | Residencia formación de equipos NAVE en DañsFabrik - Graner (Francia-España) 2017 | Fundación Patrimonio Artístico Creativo | Circulación Internacional | De acuerdo a lo señalado en el punto I., 4., 4.4., de las bases concursales, la cuarta causal que constituye motivo de declaración de fuera de bases es que el FUP no se haya acompañado y llenado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases. El responsable del proyecto comete un error en la elección del Formulario Único de Postulación (FUP), debido a que el proyecto se postula al formulario "Circulación Internacional - Encuentros, Muestras y Actividades de trasferencia de conocimiento". Sin embargo, los antecedentes presentados y la descripción del proyecto, no se ajustan al formulario elegido, pues corresponden a un proyecto de residencia artística, debiendo ser postulado al Formulario "Circulación internacional – Residencias artísticas". |
| 427671 | Intercambiando experiencias de la cultura africana en la V versión de Stage Camp África Raíces Colombia | Paulina Sonia Torres Pizarro | Circulación Internacional | De acuerdo a lo señalado en el punto I., 4., 4.4., de las bases concursales, la tercera causal que constituye motivo de declaración de fuera de bases es que el Fondo o modalidad elegidos no sean pertinentes con la postulación presentada. Revisados los antecedentes, la formulación del proyecto no se encuadra en el objetivo de esta línea de concurso, que es financiar total o parcialmente proyectos que potencien la circulación de obras, artistas, cultores y/o gestores del país dentro o fuera del territorio nacional, a través de su participación en encuentros y muestras, en residencias y en actividades de transferencia de conocimiento en calidad de relator, ponente, conferencista o similar. Los antecedentes de la postulación se refieren a una instancia en que los postulantes serán parte de un proceso de formación artística, correspondiente a la Línea de Formación. |

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículos primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse, en los respectivos correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59° de la Ley No 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de este Servicio.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Declara inadmisible" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, la mención de los correos electrónicos que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
JEFE DEPARTAMENTO FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES

**IGNACIO ALIAGA RIQUELME**
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES**
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**CPAM/AIR**
**Resol 06/0002-.**
Distribución:
- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa), CNCA.
- Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA.
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Postulantes individualizados en el artículo primero en los correos electrónicos que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO